INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0668 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

"Por medio de la cual se de apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de SECOP II No. SAMC-014-2025."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **Coordinador Grupo de Servicios Administrativos**, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: ***"(SG-252) CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DEL IDEAM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".***

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un *"establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.*

Que el IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Que le corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."

Que según los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del citado artículo, la Ley ordenó, trasladar al IDEAM las funciones que sobre producción, procesamiento y análisis de información geográfica básica de aspectos biofísicos viene desempeñando la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, junto con sus archivos, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de hidrología y meteorología tiene actualmente asignadas el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT; trasládense al IDEAM toda la información, archivos, laboratorios, centros de procesamiento de información, medios de transporte, infraestructura y equipos hidrológicos y meteorológicos, instalaciones y demás elementos que actualmente dispone el HIMAT relacionados con sus actividades hidrológicas y meteorológicas; trasladar al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando el INDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de aguas subterráneas tiene asignadas el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.

Que conforme al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015**,** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",* el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- tiene por objeto:

> *"1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.*
> *(…)*
> *4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos*

biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS – ; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.
5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.
6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
(..)
10. Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
(..)
12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran" (cursiva fuera de texto).

Que el Decreto 291 del 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones.",* en su artículo 11, señala que son funciones de la Secretaría General entre otras: *"(…) 14. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto. (…)".*

Que para cumplir con las funciones asignadas al IDEAM y de igual forma, la Secretaria General, mediante Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, " *Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM" en su artículo séptimo*, se asignan las funciones al Grupo de Servicios Administrativos en el cual se especifica que al grupo le corresponde: *"(..) 2. Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este. (…)".*

Que en desarrollo de lo anterior, el IDEAM debe propender por el óptimo funcionamiento de la infraestructura física, para proporcionar las mejores condiciones de trabajo a los funcionarios que laboren en las diferentes sedes a nivel nacional, lo cual debe hacerse con la planificación del Plan de Infraestructura de la entidad vigente, según los requerimientos mencionados y las necesidades que van surgiendo en materia de intervenciones físicas de los inmuebles, principalmente por reparaciones locativas, adecuaciones (preventivas, correctivas, rutinarias), demoliciones, construcciones nuevas y Mantenimientos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se aprueben en la partida presupuestal de cada vigencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10 establece la definición de Reparaciones locativas, en los siguientes términos: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural".*

Que por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación DNP - establece en el documento "*GUÍA AMBIENTAL PARA EVITAR, CORREGIR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS DE LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL NIVEL MUNICIPAL"* la definición de gestión del riesgo como *"La tarea de actuar adecuadamente sobre el riesgo con el fin de evitarlo o mitigarlo…Comprende tanto actividades de prevención, mitigación, preparación, y transferencia; que se ejecutan antes de la ocurrencia del evento potencialmente dañino, como aquellas de atención y rehabilitación en caso de desastre. Es un proceso social que incluye aspectos técnicos, políticos, sociales y económicos relacionados estrechamente con el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible"*.

Que posteriormente en la guía señalada en el párrafo anterior se señala que: *"El enfoque integral de la gestión del riesgo pone énfasis en las acciones y medidas de prevención y de mitigación que dependen esencialmente de: (a) la identificación y análisis del riesgo; (b) la concepción y aplicación de medidas de prevención y mitigación; (c) el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención y mitigación de riesgos y de la atención de los desastres (d) la protección financiera mediante la transferencia o retención del riesgo; y (e) los preparativos y acciones para las fases posteriores de atención, rehabilitación y reconstrucción".*

Que así mismo, la referida guía define la Mitigación como: *"Mitigar significa tomar medidas y/o acciones para reducir el nivel de pérdidas esperado ante la ocurrencia del desastre. El término mitigación se emplea para denotar una gran variedad de actividades y medidas de protección que pueden ser adoptadas, tales como el reforzamiento de edificios de forma sismo resistente o la reubicación de viviendas asentadas en zonas de alto riesgo. La mitigación del riesgo supone: i) reducir la vulnerabilidad de los elementos en riesgo y ii) modificar la exposición del lugar ante el peligro o cambiar su función. La prevención y la mitigación se concretan en la adopción de medidas no estructurales y estructurales".*

Que a su vez el aludido documento define la prevención como: *"Es el conjunto de acciones y medidas dispuestas con anticipación, con el fin de evitar la ocurrencia de desastres derivados de eventos naturales o antrópicos, o de reducir sus consecuencias sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente. El ordenamiento del territorio, que procure su uso adecuado y en particular que reglamente la ubicación de asentamientos humanos teniendo en cuenta las amenazas propias del territorio, es una medida de prevención. Cuando los eventos naturales o antrópicos pueden ser controlables por las acciones del hombre, éstas se convierten en medidas de prevención, como en el caso de construcción de diques, estructuras de contención y reforestaciones dirigidas".*

Que con el propósito de mitigar y prevenir afectaciones a largo plazo y que impliquen mayores costos de intervención, se realizan adecuaciones a partir de reparaciones locativas que se definen a partir de planes de gestión. Los planes de gestión corresponden a uno de los principales instrumentos definidos por las entidades para cumplir con sus objetivos, lineamientos estratégicos y sus políticas públicas sectoriales que deberán orientar y alinear las acciones a través de un proceso integrado de planificación que propicie un trabajo interno transversal en interacción con el entorno público y privado, con el fin de mejorar la prestación de los servicios.

Que, como parte de lo anterior, se requiere el establecimiento de planes de infraestructura acorde a los aspectos físicos, económicos, sociales y culturales de un territorio determinado y que ellos sean entendidos como un proceso continuo en función de su interacción con el territorio. En consecuencia, su formulación sucederá a la definición de las orientaciones políticas y estratégicas que establecerán cuáles han de ser las prioridades para las intervenciones en áreas de infraestructura respecto de un determinado problema u oportunidad emergente de desarrollo territorial, entre otros.

Que, de otro lado, los planes deben articularse con las directrices estatales en lo que se refiere a inversión de recursos y las políticas de austeridad se promuevan, sin dejar de lado que se deben fortalecer las áreas operativas, atender mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos y velar siempre por la seguridad y bienestar de funcionarios, contratistas y visitantes. Así las cosas, con los recursos disponibles, se deberá adelantar las adecuaciones físicas que requieran las áreas operativas y oficinas meteorológicas a nivel nacional, de acuerdo con la prioridad que se identifique según diagnósticos en sitio.

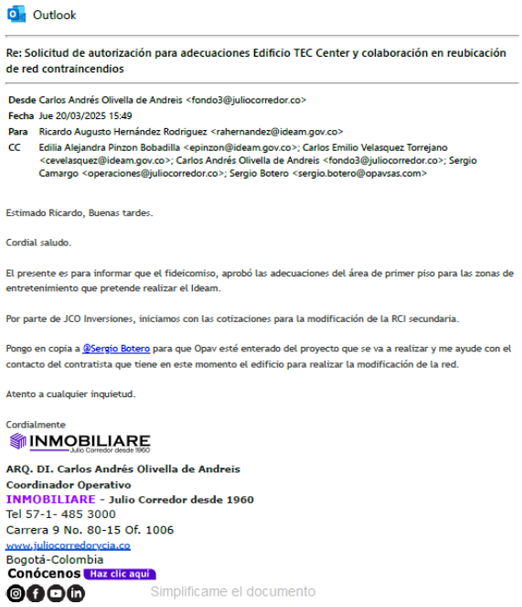
Que a éste respecto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (IDEAM) cuenta con el Plan de Infraestructura 2024 proyectado por parte del Grupo de Servicios Administrativos, el cual contiene las proyecciones necesarias para la intervención de las instalaciones en que opera cada una de las Áreas Operativas del Instituto, partiendo de un diagnóstico de carácter técnico y legal, para establecer las actividades a realizar enmarcadas en tres líneas de acción: preservación, construcción y reforzamiento, como medidas definitivas, y el cambio de sede, a través de las siguientes figuras: comodato o arrendamiento como medida transitoria. Todo lo anterior, como parte de las estrategias del fortalecimiento institucional con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto tanto administrativas como operativas y misionales, destacar el desempeño de los procesos, propiciar el ambiente laboral adecuado para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, satisfacer los requerimientos de los usuarios y contar con unas instalaciones y servicios compatibles a largo plazo, logrando a su vez, una planificación adecuada de los recursos asignados a la Institución.

Que, para el caso específico, dentro del Plan de Infraestructura 2024, se encuentran proyectadas las consideraciones principales relacionadas con las adecuaciones requeridas para lograr unas condiciones óptimas de infraestructura en la sede principal del IDEAM en la ciudad de Bogotá,

inmueble ubicado en la Calle 25D # 96B – 70 en el Barrio Puerta de Teja en la Localidad de Fontibón en calidad de arriendo conforme al Contrato N.° 372 de 2024 con Alianza Fiduciaria S.A.

Que dicho contrato establece en la CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO. numeral 3. *"Realizar las adecuaciones locativas por el uso del inmueble siempre y cuando las mismas no generen u ocasionen detrimento alguno en los espacios dados en arrendamiento, de conformidad con el artículo 1998 y siguientes del Código Civil." "NOTAS: EL ARRENDATARIO podrá realizar mejoras útiles y adaptaciones previo consentimiento del ARRENDADOR y podrá retirarlas a la finalización del contrato sin detrimento de la cosa arrendada. En todo caso, el ARRENDADOR, no está obligado a reembolsar el costo de las mejoras útiles, en que no ha consentido con la expresa condición de abonarlas; pero el ARRENDATARIO podrá separar y llevarse los materiales sin detrimento del inmueble arrendado; a menos que el ARRENDAROR esté dispuesto a abonarle lo que valdrían los materiales, considerándolos separados."*

Que, en ese entendido, el día 14 de marzo de 2025, se solicitó a la inmobiliaria mediante correo electrónico (adjunto al presente), autorización para realizar las respectivas adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Infraestructura de 2024 y el acuerdo sindical para el Edificio TEC Center, obteniendo respuesta favorable el día 20 de marzo de 2025 (adjunto al presente).



Outlook

Re: Solicitud de autorización para adecuaciones Edificio TEC Center y colaboración en reubicación de red contraincendios

Desde Carlos Andrés Olivella de Andreis <fondo3@juliocorredor.co>
Fecha Jue 20/03/2025 15:49
Para Ricardo Augusto Hernández Rodriguez <rahernandez@ideam.gov.co>
CC Edilia Alejandra Pinzon Bobadilla <epinzon@ideam.gov.co>; Carlos Emilio Velasquez Torrejano <cevelasquez@ideam.gov.co>; Carlos Andrés Olivella de Andreis <fondo3@juliocorredor.co>; Sergio Camargo <operaciones@juliocorredor.co>; Sergio Botero <sergio.botero@opavsas.com>

Estimado Ricardo, Buenas tardes.

Cordial saludo.

El presente es para informar que el fideicomiso, aprobó las adecuaciones del área de primer piso para las zonas de entretenimiento que pretende realizar el Ideam.

Por parte de JCO Inversiones, iniciamos con las cotizaciones para la modificación de la RCI secundaria.

Pongo en copia a @Sergio Botero para que Opav esté enterado del proyecto que se va a realizar y me ayude con el contacto del contratista que tiene en este momento el edificio para realizar la modificación de la red.

Atento a cualquier inquietud.

Cordialmente
INMOBILIARE
Julio Corredor desde 1960

ARQ. DI. Carlos Andrés Olivella de Andreis
Coordinador Operativo
INMOBILIARE - Julio Corredor desde 1960
Tel 57-1- 485 3000
Carrera 9 No. 80-15 Of. 1006
www.juliocorredorycia.co
Bogotá-Colombia
Conócenos Haz clic aquí

Simplificame el documento



El vie, 14 mar 2025 a las 13:15, Ricardo Augusto Hernández Rodriguez (<rahernandez@ideam.gov.co>) escribió:

Apreciados señores, buenas tardes:

Cordial saludo,

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADVhMmVhODdmLWZlMDItNDFmMy1lNWMwLWI2NjQ2ZTYyODQxMgAQAAPuCm9TnkpOrH8d52e... 1/3

14/5/25, 11:02 Correo: Carlos Emilio Velasquez Torrejano - Outlook

En el marco del plan de inversión del IDEAM 2025 y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el acuerdo sindical de la entidad, se ha programado la ejecución de actividades para la adecuación, mantenimiento y reparaciones locativas de la sede central de la entidad en Bogotá.

Dentro de las intervenciones contempladas, se requiere la adecuación de un área específica de la edificación para la implementación de espacios destinados a la Sala de Entretenimiento Infantil y la Práctica de Deporte en Recinto Cubierto, según el acuerdo mencionado.

Para ello, se ha identificado un sector del archivo del primer piso como la zona más viable para su adecuación, con un área de 54 m², lo que implica la necesidad de contar con la autorización correspondiente por parte de los propietarios del inmueble, dentro del marco del contrato de arrendamiento 372 de 2024 que se encuentra vigente. Estas adecuaciones se refieren principalmente a actividades de muros y cielorraso en dry-wall, pintura, cerramiento en aluminio, acabados arquitectónicos y mobiliario, instalaciones menores eléctricas.

Adicionalmente, y en concordancia con las condiciones de seguridad y normatividad vigente en materia de prevención y control de incendios, se ha identificado la necesidad de reubicar (bajar cerca de 1,20 m) algunos puntos de detección (1) y extinción (7) de la red contraincendios en el área objeto de intervención. Por lo anterior, solicitamos el apoyo de OPAV para, si es posible, realicen esta tarea y coordinar estas acciones, garantizando la correcta ejecución de las adecuaciones sin afectar las condiciones de seguridad del inmueble.

Agradecemos su pronta respuesta para avanzar con el proceso de contratación de los trabajos y quedamos atentos a coordinar una reunión técnica si lo consideran necesario.

Cordialmente,

Ricardo Hernández
Profesional Apoyo Técnico - Grupo de Servicios Administrativos

Que es importante mencionar que dichas adecuaciones se encuentran además sustentadas normativamente en el Código Civil Colombiano bajo los siguientes tres conceptos clave:

a. Reparaciones Locativas (Art. 1985 C.C.)
 Son aquellas derivadas del uso ordinario del inmueble, de corta duración o mantenimiento, y corresponden al arrendatario.
b. Mejoras Útiles (Art. 2020 C.C.)
 Son las que aumentan el valor o utilidad del inmueble, y pueden ser realizadas por el arrendatario previo consentimiento del arrendador, quien no está obligado a reembolsarlas a menos que se haya acordado.
c. Reparaciones Necesarias (Art. 1982 C.C.)
 Competen al arrendador y tienen como fin conservar el inmueble en estado de servir para el uso convenido.

Que, así las cosas, se tiene el siguiente la siguiente clasificación y justificación de las intervenciones de la sede en cuestión:

	Tipo de Intervención	**Clasificación Jurídica**	**Justificación Técnica**
1	Instalación de película adhesiva de protección solar.	Reparación Locativa	Mejora de confort térmico por exposición solar directa.
2	Adecuación para el funcionamiento de la sala de primeros auxilios	Mejora útil	Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.

3	Adecuación de sala de lectura y entretenimiento multipropósito.	Mejora útil	Cumple Acuerdo sindical (Art. 37). Mejora el bienestar del personal.
4	Reparación y adecuación de cielo rasos y muros	Reparación Locativa	Mantenimiento básico del espacio de trabajo.
5	Camino o sendero antideslizante en Poliurea	Adecuación Funcional	Adecuación funcional Mejora de seguridad física (riesgo de caídas).
6	Adecuación en Oficina de Gestión Documental y Atención al ciudadano	Mejora útil	Mejora en la prestación del servicio y atención al usuario.
7	Instalaciones eléctricas y de iluminación	Reparación Locativa/Mejora útil	Mejora la funcionalidad y seguridad de los espacios.
8	Pintura antideslizante en parqueaderos	Reparación Locativa	Mejora de señalización y seguridad.
9	Brazos hidráulicos - Cierra puertas en baños	Reparación Locativa	Mitigación de olores y mejora de salubridad.
10	Adecuación Oficina de Control Interno	Mejora útil	Mejora en las condiciones espaciales en la Oficina de Control Interno.

Que conforme al Plan de Infraestructura 2024, el Acuerdo Sindical, el Contrato de Arrendamiento y el Código Civil Colombiano, las obras se clasifican como adecuaciones locativas y mejoras útiles, lo que implica responsabilidad del arrendatario. No corresponden al arrendador al no tratarse de reparaciones estructurales o necesarias.

Que por todo lo identificado anteriormente, se establece que es necesario realizar actividades de adecuación que permitan contribuir tanto al mejoramiento de las condiciones laborales, en aspectos de seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios, contratistas y visitantes como al cumplimiento de los establecido en los mencionados artículos del acuerdo sindical 2024 - 2025; adicional al fortalecimiento de la conservación del inmueble donde funciona la sede principal del IDEAM.

Que la adecuación y mantenimiento planteado para la sede, se realizará con el fin de garantizar las condiciones de salud ocupacional de las personas que allí ejercen sus labores diarias. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, a partir del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto que rige para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el cual en el artículo 5 establece lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:***
> *(…) b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo: cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.*
>
> *(…)* ***Parágrafo.*** *Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias y ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.*
>
> ***En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de contratación de obra para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora preventiva o necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes****." Negrilla y subrayado fuera del texto.*
> *(…)"*

Que, de igual forma, las actividades proyectadas permiten dar cumplimiento a lo exigido en el Decreto 243 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 243 de 2024, los sindicatos registrados SINTRAIDEAM y AEROMET, radicaron los pliegos de solicitudes unificado dentro del primer trimestre del año 2024.

Que posteriormente, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20241300025311 del 01 de abril de 2024, la directora general del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, designó el equipo negociador que fungió como instancia de diálogo entre el Instituto y las Organizaciones Sindicales, fijando fecha de instalación de la mesa de negociación para el día 08 de abril de 2024 a las 2.00 p.m.

Que el día 08 de abril de 2024 se procedió a dar instalación de la Mesa de Negociación Sindical, fijándose las garantías sindicales y definición de las reglas de la negociación sindical.

Que la mesa de negociación sindical dio inicio a partir del día 10 de abril de 2024 y culminó el día 22 de mayo de 2024.

Que finalmente, mediante oficio con radicado Orfeo No. 20242020073141 del 24 de julio de 2024, en cumplimiento de la normatividad vigente se realizó el depósito del ACUERDO COLECTIVO DEL IDEAM Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAIDEAM – AEROMET 2024, ante el Ministerio del trabajo.

Que así mismo y en cumplimiento de la Resolución N° 824 del 01 de agosto de 2024, por medio del cual se adopta el Acuerdo de Negociación Colectiva 2024 – 2025 pactado entre el IDEAM y las organizaciones sindicales SINTRAIDEAM – AEROMET 2024, de fecha 15 de julio de 2024 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, se establecen los siguientes compromisos:

- Artículo 36. COMPLEMENTO SALA DE DESCANSO OSPA. El IDEAM en el año 2024 realizará un estudio para la instalación de más lockers en la sala de descanso ubicada en la Oficina de Pronósticos y Alertas de la sede Central con el fin de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios de este grupo, teniendo en cuenta que prestan el servicio de manera permanente.

- Artículo 37. SALA ENTRETENIMIENTO INFANTIL. El IDEAM realizará un estudio de identificación de espacios disponibles a fin de gestionar la implementación durante la vigencia 2025 de una sala multipropósito de bienestar que pueda ser utilizada por servidores públicos e hijos.

- Artículo 56. ESPACIO PRÁCTICA DEPORTE RECINTO CUBIERTO. Este artículo se recoge en el artículo 37 del presente acuerdo.

(Por lo cual la adecuación de espacios para la práctica deportiva en recintos cubiertos se encuentra contemplada dentro del proyecto de creación de la sala multipropósito de bienestar.)

Que, en virtud de lo anterior, se elevó la consulta a la coordinadora del Grupo de Alertas Ambientales - Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas, con el propósito de definir la necesidad de lockers adicionales para el uso de los colaboradores de la dependencia.

Que mediante correo electrónico enviado el 31 de enero de 2025, la coordinadora manifestó que se requieren 12 lockers con las mismas características de los que ya se encuentran en la sala de descanso.

Que, por otra parte, atendiendo lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo Colectivo, el Grupo de Servicios Administrativos, con el apoyo técnico del equipo de Infraestructura, realizó el estudio correspondiente mediante un recorrido por las distintas áreas de la sede central con el fin de identificar una zona adecuada para la implementación de la sala multipropósito.

Que para facilitar la elección del espacio idóneo se consideraron diversos parámetros, tales como la accesibilidad, la optimización del uso del espacio, y la ubicación en relación con otras dependencias. Como resultado de este análisis, se identificó la opción de trasladar el archivo técnico ubicado en el primer piso hacia el archivo central, lo que permitiría liberar y aprovechar dicho espacio para la adecuación de la sala multipropósito.

Que es preciso indicar que el nivel de afluencia en las áreas objeto de la intervención y de dotación de elementos, tendrán un uso constante y afluencia recurrente. Por lo tanto, es necesario contar con especificaciones técnicas que garanticen la calidad y durabilidad de los bienes a instalar.

Que el 21 de febrero de 2025, mediante reunión presencial con el Grupo de Gestión documental (acta de reunión archivada en el expediente 20252062399006862E bajo el radicado N° 20252060081803), se informó sobre la actividad y se solicitó el apoyo para reorganizar el archivo

central de manera que se optimizara el espacio y así, con la adquisición de una nueva estantería que permita mayor almacenamiento, se hiciera efectivo el traslado del archivo técnico.

Que, por lo anterior, es fundamental implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, asegurando así la mejora continua del bienestar y las condiciones laborales de los servidores públicos del IDEAM.

Que adicionalmente, es importante resaltar que las actividades de adecuación y mejoras útiles, encaminadas a la intervención de las áreas justificadas, requieren del mobiliario respectivo para cumplir con la finalidad principal del presente proceso, así mismo se da cumplimiento a las necesidades propias que propenden mejorar el bienestar y calidad laboral de los funcionarios y colaboradores del IDEAM, cumpliendo con los compromisos pactados en el acuerdo sindical.

Que, en ese sentido, se da cumplimiento a lo exigido en la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." El cual en el capítulo III, artículo 80 indica: "Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, la presente Ley establece normas tendientes: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo. (…)"

Que, sumado a lo anterior, el Articulo 82 de la referida norma, consagra: "Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones. PARAGRAFO. Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho, adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este título y sus reglamentaciones."

Que, de igual manera, la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", dispone:

> *"(…)*
> *2.1.1 Campo de aplicación. Artículo 1º. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.*
> *(…) CAPÍTULO II 2.1.2 Obligaciones de los patronos. Artículo 2º. Son obligaciones del patrono:*
> *b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.*
> *(…) TÍTULO II.*
> *2. De los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo en su capítulo I, 2.2.1 Edificios y locales.*
> *Artículo 5º. Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.*
> *Artículo 6º. En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.*
> *(…)"*

Que el presente proceso apunta al cumplimiento del proyecto de inversión del Instituto y se encuentra dentro del PAA de la entidad de la siguiente manera: (SG-252) CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DEL IDEAM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($369.885.024), INCLUIDO AIU - IVA SOBRE LA UTILIDAD ESTIMADA** para los ítems que aplica, e IVA para los que apliquen, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35525** del **2025** expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP II, identificado con el código No. **SG-252** del archivo PAA **2025**.

Que el día **30 de marzo de 2025**, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co SECOP II los documentos y estudios previos junto con el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.° **SAMC-014-2025**.

Que, ahora bien, dentro del plazo estipulado se recibieron por medio de mensaje público **07** solicitudes de limitación a MIPYMES, como se relaciona a continuación, encontrándose que estas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

Interesado	**Referencia Mensaje Secop II**	**Solicitud**
INGENIERIA RH S A S	CO1.MSG.7959878	Mipymes Territoriales
CAMUS INGENIERIA S.A.S.	CO1.MSG.7986067	Mipymes Territoriales - Bogotá
PATIÑO DELGADO IVAN GUILLERMO	CO1.MSG.7995373	Mipymes Nacionales

Que, bajo lo anterior, la Entidad analizó lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, del Decreto 1082 de 2015 que indica: *"(…) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"*. Igualmente verificó lo identificado en el análisis del sector, según el cual, la entidad validó la existencia de Mipymes que podrían proveer los servicios requeridos, sin que dicho análisis contemplara la posibilidad de que únicamente las Mipyme de la ciudad o departamento de ejecución de las actividades pudiesen realizar o prestar los servicios objeto del proceso de selección. Lo anterior permitió concluir, en virtud del principio de planeación, transparencia y responsabilidad, que no se considera viable limitar la convocatoria a Mipymes territoriales, sin embargo, y bajo el análisis del sector desarrollado, se considera posible realizar la limitación a Mipymes nacionales, dado que se logró identificar que el objeto social de las solicitudes validas es acorde para desarrollar las actividades requeridas.

Que, en línea con lo anterior, concurren los requisitos para la limitación de este proceso a MIPYMES, no obstante, la limitación corresponde únicamente a **MIPYMES NACIONALES**.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en el proceso de selección las cuales fueron contestadas por la Entidad mediante documento de respuesta a observaciones.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el presente documento, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento aplicable a la modalidad de selección identificada previamente.

Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada por Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-014-2025**, cuyo objeto es: **"(SG-252) CONTRATAR LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DEL IDEAM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.".**

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3º. El proceso de la referencia se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	29 de mayo de 2025 Agotado	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	29 de mayo de 2025 Agotado	Plataforma SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	29 de mayo de 2025 Agotado	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	06 de junio de 2025 Agotado	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	06 de junio de 2025 Agotado	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	10 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés	13 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Realización del sorteo	N/A	N/A
Publicación de la lista de precalificados	N/A	N/A
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	13 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	17 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	19 de junio de 2025 a las 10:00 horas	Plataforma SECOP II
Apertura de Ofertas	19 de junio de 2025 a las 10:15 horas	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	19 de junio de 2025 a las 10:30 horas	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 de junio de 2025	Plataforma SECOP II
Presentación de documentos de subsanación y/o observaciones al informe de verificación o evaluación	03 de julio de 2025	Plataforma SECOP II
En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida.	04 de julio de 2025	Plataforma SECOP II
Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	07 de julio de 2025	Plataforma SECOP II
Firma del Contrato	08 de julio de 2025	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11 de julio de 2025	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	11 de julio de 2025	Plataforma SECOP II

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($369.885.024), INCLUIDO AIU - IVA SOBRE LA UTILIDAD ESTIMADA** para los ítems que aplica, e IVA para los que apliquen, y demás costos directos e

indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 10 días del mes junio de 2025.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho*	*Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20252060074743*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024